

370.

Fonseca, 17 de marzo de 2020

Señor:  
**ÁLBERT DÍAZ**  
Hatonuevo-La Guajira

Asunto: Radicado **ENT-2560\_03-03-2020 (Exp. 118/2020)**.

Cordial Saludo:

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones de máxima autoridad ambiental en el Departamento de la Guajira, y de acuerdo a Queja Ambiental, radicado **ENT-2560** recepcionada el 03 de marzo de 2020, interpuesta por persona anónima en la que nos solicitan:(...) "*Inspección ocular para verificación de construcción de pozos en el arroyo, en el municipio de Hatonuevo-La Guajira*", se indica lo siguiente:

Que la Dirección Territorial Sur mediante auto de tramite No 165 del 09 de marzo del 2020, ordenó a personal idóneo la visita de inspección ocular para evaluar la situación expuesta y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita de inspección ocular el día 12 de marzo del 2020, a los sitios de interés; procediendo a rendir el Informe Técnico respectivo, en el que se registra los hallazgos más relevantes en relación al asunto en comento, y en cuanto a lo encontrado se informa lo siguiente:

(...)

#### **OBSERVACIONES:**

**2. REFERENCIA. Pozo artesanal No 2. Geog. Ref. 72°46'6.41"O 11°3'48.24"N (Datum WGS84)**

*En esta ubicación y al interior del predio, se encontró un pozo artesanal de quien se informa su propietario es el señor Albert Díaz.*

Que con base en esta información y la revisión de la resolución de CORPOGUAJIRA No 1725 del 18 de diciembre del 2012 (por la cual se reglamenta la corriente de uso público denominada río Ranchería y sus principales afluentes en el Departamento de la Guajira ", en su anexo No 1: Distribución de caudales en la Cuenca Ranchería, y mediante el cual se legalizó el uso del recurso hídrico: **No se encontró registro de existencia de concesión de aguas superficiales y/o subterráneas a su nombre.**

Que posterior a la reglamentación de la cuenca Ranchería NO existe trámite alguno a su nombre relacionado con la legalización del recurso hídrico.



Que considerando las situaciones aquí enunciadas y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales y promover su conservación, solicitados a usted a que de manera inmediata realice los tramites que conlleven a la legalización del uso del agua subterránea, y a lo cual en nuestras oficinas prestamos la asesoría requerida para tal fin. Sin perjuicio de las acciones que CORPOGUAJIRA adelante de acuerdo con su competencia como autoridad ambiental.

Con toda atención,

  
**ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA**  
Directora Territorial Sur – CORPOGUAJIRA

Correo Electrónico: [e.freile@corpoguajira.gov.co](mailto:e.freile@corpoguajira.gov.co)

Teléfonos: + (5) 7756500 - 3108980584

Dirección: Calle 13 - Km 1 Salida hacia Barrancas, Fonseca - La Guajira

Proyecto: José Raúl D. 



370.

Fonseca, 17 de marzo de 2020

Señor:  
**CARLOS ARREDONDO**  
Hatonuevo-La Guajira

Asunto: Radicado **ENT-2560\_03-03-2020 (Exp. 118/2020)**.

Cordial Saludo:

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones de máxima autoridad ambiental en el Departamento de la Guajira, y de acuerdo a Queja Ambiental, radicado **ENT-2560** recepcionada el 03 de marzo de 2020, interpuesta por persona anónima en la que nos solicitan:(...) "*Inspección ocular para verificación de construcción de pozos en el arroyo, en el municipio de Hatonuevo-La Guajira*", se indica lo siguiente:

Que la Dirección Territorial Sur mediante auto de tramite No 165 del 09 de marzo del 2020, ordenó a personal idóneo la visita de inspección ocular para evaluar la situación expuesta y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita de inspección ocular el día 12 de marzo del 2020, a los sitios de interés; procediendo a rendir el Informe Técnico respectivo, en el que se registra los hallazgos más relevantes en relación al asunto en comento, y en cuanto a lo encontrado se informa lo siguiente:

(...)

#### **OBSERVACIONES:**

**9. REFERENCIA. Pozo artesanal No 9. Geog. Ref. 72°45'11.89"O 11°3'43.78"N (Datum WGS84)**

*En esta ubicación y dentro de la ronda hídrica de la corriente estacional "El Arroyo", se encontró un pozo artesanal de quien se informa su propietario es el señor Carlos Arredondo.*

Que con base en esta información y la revisión de la resolución de CORPOGUAJIRA No 1725 del 18 de diciembre del 2012 (por la cual se reglamenta la corriente de uso público denominada río Ranchería y sus principales afluentes en el Departamento de la Guajira ", en su anexo No 1: Distribución de caudales en la Cuenca Ranchería, y mediante el cual se legalizó el uso del recurso hídrico: **No se encontró registro de existencia de concesión de aguas superficiales y/o subterráneas a su nombre.**



Que posterior a la reglamentación de la cuenca Ranchería NO existe trámite alguno a su nombre relacionado con la legalización del recurso hídrico.

Que considerando las situaciones aquí enunciadas y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales y promover su conservación, solicitados a usted a que de manera inmediata realice los tramites que conlleven a la legalización del uso del agua subterránea, y a lo cual en nuestras oficinas prestamos la asesoría requerida para tal fin. Sin perjuicio de las acciones que CORPOGUAJIRA adelante de acuerdo con su competencia como autoridad ambiental.

Con toda atención,

  
**ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA**  
Directora Territorial Sur – CORPOGUAJIRA

Correo Electrónico: [e.freile@corpoguajira.gov.co](mailto:e.freile@corpoguajira.gov.co)  
Teléfonos: + (5) 7756500 - 3108980584  
Dirección: Calle 13 - Km 1 Salida hacia Barrancas, Fonseca - La Guajira

Proyecto: José Raúl D. 



370.

Fonseca, 17 de marzo de 2020

Señor:  
**DIOMEDES CARDONA**  
Hatonuevo-La Guajira

Asunto: Radicado **ENT-2560\_03-03-2020 (Exp. 118/2020)**.

Cordial Saludo:

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones de máxima autoridad ambiental en el Departamento de la Guajira, y de acuerdo a Queja Ambiental, radicado **ENT-2560** recepcionada el 03 de marzo de 2020, interpuesta por persona anónima en la que nos solicitan:(...) "Inspección ocular para verificación de construcción de pozos en el arroyo, en el municipio de Hatonuevo-La Guajira", se indica lo siguiente:

Que la Dirección Territorial Sur mediante mediante auto de tramite No 165 del 09 de marzo del 2020, ordenó a personal idóneo la visita de inspección ocular para evaluar la situación expuesta y conceptual al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita de inspección ocular el día 12 de marzo del 2020, a los sitios de interés; procediendo a rendir el Informe Técnico respectivo, en el que se registra los hallazgos más relevantes en relación al asunto en comento, y en cuanto a lo encontrado se informa lo siguiente:

(...)

#### **OBSERVACIONES:**

1. **REFERENCIA. Pozo artesanal No 1. Geog. Ref. 72°46'11.03"O 11°3'45.31"N (Datum WGS84)**

*En esta ubicación y al interior del predio, se encontró un pozo artesanal de quien se informa su propietario es el señor Diomedes Cardona.*

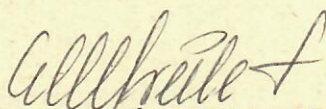
Que con base en esta información y la revisión de la resolución de CORPOGUAJIRA No 1725 del 18 de diciembre del 2012 (por la cual se reglamenta la corriente de uso público denominada río Ranchería y sus principales afluentes en el Departamento de la Guajira ", en su anexo No 1: Distribución de caudales en la Cuenca Ranchería, y mediante el cual se legalizó el uso del recurso hídrico: **No se encontró registro de existencia de concesión de aguas superficiales y/o subterráneas a su nombre.**

Que posterior a la reglamentación de la cuenca Ranchería NO existe trámite alguno a su nombre relacionado con la legalización del recurso hídrico.



Que considerando las situaciones aquí enunciadas y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales y promover su conservación, solicitados a usted a que de manera inmediata realice los tramites que conlleven a la legalización del uso del agua subterránea, y a lo cual en nuestras oficinas prestamos la asesoría requerida para tal fin. Sin perjuicio de las acciones que CORPOGUAJIRA adelante de acuerdo con su competencia como autoridad ambiental.

Con toda atención,



**ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA**  
Directora Territorial Sur – CORPOGUAJIRA

Correo Electrónico: [e.freile@corpoguajira.gov.co](mailto:e.freile@corpoguajira.gov.co)

Teléfonos: + (5) 7756500 - 3108980584

Dirección: Calle 13 - Km 1 Salida hacia Barrancas, Fonseca - La Guajira

Proyecto: José Raúl D. 4



370.

Fonseca, 17 de marzo de 2020

Señora:  
**XIOMARA MEJIA**  
Hatonuevo-La Guajira

Asunto: Radicado **ENT-2560\_03-03-2020 (Exp. 118/2020)**.

Cordial Saludo:

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones de máxima autoridad ambiental en el Departamento de la Guajira, y de acuerdo a Queja Ambiental, radicado **ENT-2560** recepcionada el 03 de marzo de 2020, interpuesta por persona anónima en la que nos solicitan:(...) "*Inspección ocular para verificación de construcción de pozos en el arroyo, en el municipio de Hatonuevo-La Guajira*", se indica lo siguiente:

Que la Dirección Territorial Sur mediante auto de tramite No 165 del 09 de marzo del 2020, ordenó a personal idóneo la visita de inspección ocular para evaluar la situación expuesta y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita de inspección ocular el día 12 de marzo del 2020, a los sitios de interés; procediendo a rendir el Informe Técnico respectivo, en el que se registra los hallazgos más relevantes en relación al asunto en comento, y en cuanto a lo encontrado se informa lo siguiente:

(...)

#### **OBSERVACIONES:**

8. **REFERENCIA. Pozo artesanal No 8. Geog. Ref. 72°45'23.63"O 11°3'41.23"N (Datum WGS84)**

*En esta ubicación y dentro de la ronda hídrica de la corriente estacional "El Arroyo", se encontró un pozo artesanal de quien se informa su propietario es la señora Xiomara Mejía.*

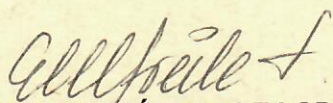
Que con base en esta información y la revisión de la resolución de CORPOGUAJIRA No 1725 del 18 de diciembre del 2012 (por la cual se reglamenta la corriente de uso público denominada río Ranchería y sus principales afluentes en el Departamento de la Guajira ", en su anexo No 1: Distribución de caudales en la Cuenca Ranchería, y mediante el cual se legalizó el uso del recurso hídrico: **No se encontró registro de existencia de concesión de aguas superficiales y/o subterráneas a su nombre.**

Que posterior a la reglamentación de la cuenca Ranchería NO existe trámite alguno a su nombre relacionado con la legalización del recurso hídrico.



Que considerando las situaciones aquí enunciadas y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales y promover su conservación, solicitados a usted a que de manera inmediata realice los tramites que conlleven a la legalización del uso del agua subterránea, y a lo cual en nuestras oficinas prestamos la asesoría requerida para tal fin. Sin perjuicio de las acciones que CORPOGUAJIRA adelante de acuerdo con su competencia como autoridad ambiental.

Con toda atención,



**ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA**  
Directora Territorial Sur - CORPOGUAJIRA

Correo Electrónico: [e.freile@corpoguajira.gov.co](mailto:e.freile@corpoguajira.gov.co)

Teléfonos: + (5) 7756500 - 3108980584

Dirección: Calle 13 - Km 1 Salida hacia Barrancas, Fonseca - La Guajira

Proyecto: José Raúl D. 4



370.

Fonseca, 17 de marzo de 2020

Señor:

**ENRIQUE** \_\_\_\_\_

Hatonuevo-La Guajira

Asunto: Radicado **ENT-2560\_03-03-2020 (Exp. 118/2020)**.

Cordial Saludo:

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones de máxima autoridad ambiental en el Departamento de la Guajira, y de acuerdo a Queja Ambiental, radicado **ENT-2560** recepcionada el 03 de marzo de 2020, interpuesta por persona anónima en la que nos solicitan:(...) "Inspección ocular para verificación de construcción de pozos en el arroyo, en el municipio de Hatonuevo-La Guajira", se indica lo siguiente:

Que la Dirección Territorial Sur mediante auto de tramite No 165 del 09 de marzo del 2020, ordenó a personal idóneo la visita de inspección ocular para evaluar la situación expuesta y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita de inspección ocular el día 12 de marzo del 2020, a los sitios de interés; procediendo a rendir el Informe Técnico respectivo, en el que se registra los hallazgos más relevantes en relación al asunto en comento, y en cuanto a lo encontrado se informa lo siguiente:

(...)

#### **OBSERVACIONES:**

**7. REFERENCIA. Pozo artesanal No 7. Geog. Ref. 72°45'22.2"O 11°3'42.01"N (Datum WGS84)**

*En esta ubicación y dentro de la ronda hídrica de la corriente estacional "El Arroyo", se encontró un pozo artesanal de quien se informa solo el nombre de su propietario como el señor Enrique.*

Que con base en esta información y la revisión de la resolución de CORPOGUAJIRA No 1725 del 18 de diciembre del 2012 (por la cual se reglamenta la corriente de uso público denominada río Ranchería y sus principales afluentes en el Departamento de la Guajira ", en su anexo No 1: Distribución de caudales en la Cuenca Ranchería, y mediante el cual se legalizó el uso del recurso hídrico: **No se encontró registro de existencia de concesión de aguas superficiales y/o subterráneas a su nombre.**

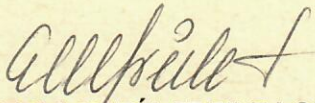




Que posterior a la reglamentación de la cuenca Ranchería NO existe trámite alguno a su nombre relacionado con la legalización del recurso hídrico.

Que considerando las situaciones aquí enunciadas y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales y promover su conservación, solicitados a usted a que de manera inmediata realice los tramites que conlleven a la legalización del uso del agua subterránea, y a lo cual en nuestras oficinas prestamos la asesoría requerida para tal fin. Sin perjuicio de las acciones que CORPOGUAJIRA adelante de acuerdo con su competencia como autoridad ambiental.

Con toda atención,



**ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA**  
Directora Territorial Sur – CORPOGUAJIRA

Correo Electrónico: [e.freile@corpoguajira.gov.co](mailto:e.freile@corpoguajira.gov.co)

Teléfonos: + (5) 7756500 - 3108980584

Dirección: Calle 13 - Km 1 Salida hacia Barrancas, Fonseca - La Guajira

Proyecto: José Raúl D. 4



370.

Fonseca, 17 de marzo de 2020

Señor:  
**MANUEL ORTIZ**  
Hatónuevo-La Guajira

Asunto: Radicado **ENT-2560\_03-03-2020 (Exp. 118/2020)**.

Cordial Saludo:

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones de máxima autoridad ambiental en el Departamento de la Guajira, y de acuerdo a Queja Ambiental, radicado **ENT-2560** recepcionada el 03 de marzo de 2020, interpuesta por persona anónima en la que nos solicitan:(...) "Inspección ocular para verificación de construcción de pozos en el arroyo, en el municipio de Hatónuevo-La Guajira", se indica lo siguiente:

Que la Dirección Territorial Sur mediante auto de tramite No 165 del 09 de marzo del 2020, ordenó a personal idóneo la visita de inspección ocular para evaluar la situación expuesta y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita de inspección ocular el día 12 de marzo del 2020, a los sitios de interés; procediendo a rendir el Informe Técnico respectivo, en el que se registra los hallazgos más relevantes en relación al asunto en comento, y en cuanto a lo encontrado se informa lo siguiente:

(...)

#### **OBSERVACIONES:**

**3. REFERENCIA. Pozo artesanal No 3. Geog. Ref. 72°46'4.19"O 11°3'48"N (Datum WGS84)**

*En esta ubicación y dentro de la ronda hídrica de la corriente estacional "El Arroyo", se encontró un pozo artesanal de quien se informa su propietario es el señor Manuel Ortiz.*

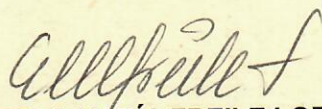
Que con base en esta información y la revisión de la resolución de CORPOGUAJIRA No 1725 del 18 de diciembre del 2012 (por la cual se reglamenta la corriente de uso público denominada río Ranchería y sus principales afluentes en el Departamento de la Guajira ", en su anexo No 1: Distribución de caudales en la Cuenca Ranchería, y mediante el cual se legalizó el uso del recurso hídrico: **No se encontró registro de existencia de concesión de aguas superficiales y/o subterráneas a su nombre.**

Que posterior a la reglamentación de la cuenca Ranchería NO existe trámite alguno a su nombre relacionado con la legalización del recurso hídrico.



Que considerando las situaciones aquí enunciadas y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales y promover su conservación, solicitados a usted a que de manera inmediata realice los tramites que conlleven a la legalización del uso del agua subterránea, y a lo cual en nuestras oficinas prestamos la asesoría requerida para tal fin. Sin perjuicio de las acciones que CORPOGUAJIRA adelante de acuerdo con su competencia como autoridad ambiental.

Con toda atención,



**ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA**  
Directora Territorial Sur – CORPOGUAJIRA

Correo Electrónico: [e.freile@corpoguajira.gov.co](mailto:e.freile@corpoguajira.gov.co)

Teléfonos: + (5) 7756500 - 3108980584

Dirección: Calle 13 - Km 1 Salida hacia Barrancas, Fonseca - La Guajira

Proyecto: José Raúl D. 4



370.

Fonseca, 17 de marzo de 2020

Señor:  
**JUAN BARRIOS**  
Hatunuevo-La Guajira

Asunto: Radicado **ENT-2560\_03-03-2020 (Exp. 118/2020)**.

Cordial Saludo:

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones de máxima autoridad ambiental en el Departamento de la Guajira, y de acuerdo a Queja Ambiental, radicado **ENT-2560** recepcionada el 03 de marzo de 2020, interpuesta por persona anónima en la que nos solicitan:(...) "Inspección ocular para verificación de construcción de pozos en el arroyo, en el municipio de Hatunuevo-La Guajira", se indica lo siguiente:

Que la Dirección Territorial Sur mediante mediante auto de tramite No 165 del 09 de marzo del 2020, ordenó a personal idóneo la visita de inspección ocular para evaluar la situación expuesta y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita de inspección ocular el día 12 de marzo del 2020, a los sitios de interés; procediendo a rendir el Informe Técnico respectivo, en el que se registra los hallazgos más relevantes en relación al asunto en comento, y en cuanto a lo encontrado se informa lo siguiente:

(...)

#### **OBSERVACIONES:**

**5. REFERENCIA. Pozo artesanal No 5. Geog. Ref. 72°46'0.75"O 11°3'46.58"N (Datum WGS84)**

*En esta ubicación y dentro de la ronda hídrica de la corriente estacional "El Arroyo", se encontró un pozo artesanal de quien se informa su propietario es el señor Juan Barrios.*

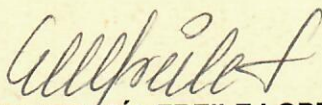
Que con base en esta información y la revisión de la resolución de CORPOGUAJIRA No 1725 del 18 de diciembre del 2012 (por la cual se reglamenta la corriente de uso público denominada río Ranchería y sus principales afluentes en el Departamento de la Guajira ", en su anexo No 1: Distribución de caudales en la Cuenca Ranchería, y mediante el cual se legalizó el uso del recurso hídrico: **No se encontró registro de existencia de concesión de aguas superficiales y/o subterráneas a su nombre.**

Que posterior a la reglamentación de la cuenca Ranchería NO existe trámite alguno a su nombre relacionado con la legalización del recurso hídrico.



Que considerando las situaciones aquí enunciadas y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales y promover su conservación, solicitados a usted a que de manera inmediata realice los tramites que conlleven a la legalización del uso del agua subterránea, y a lo cual en nuestras oficinas prestamos la asesoría requerida para tal fin. Sin perjuicio de las acciones que CORPOGUAJIRA adelante de acuerdo con su competencia como autoridad ambiental.

Con toda atención,



**ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA**  
Directora Territorial Sur – CORPOGUAJIRA

Correo Electrónico: [e.freile@corpoguajira.gov.co](mailto:e.freile@corpoguajira.gov.co)

Teléfonos: + (5) 7756500 - 3108980584

Dirección: Calle 13 - Km 1 Salida hacia Barrancas, Fonseca - La Guajira

Proyecto: José Raúl D. 4



370.

Fonseca, 17 de marzo de 2020

Señor:

**GREGORIO OJEDA**  
Hatonuevo-La Guajira

Asunto: Radicado **ENT-2560\_03-03-2020 (Exp. 118/2020)**.

Cordial Saludo:

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones de máxima autoridad ambiental en el Departamento de la Guajira, y de acuerdo a Queja Ambiental, radicado **ENT-2560** recepcionada el 03 de marzo de 2020, interpuesta por persona anónima en la que nos solicitan:(...) "*Inspección ocular para verificación de construcción de pozos en el arroyo, en el municipio de Hatonuevo-La Guajira*", se indica lo siguiente:

Que la Dirección Territorial Sur mediante auto de tramite No 165 del 09 de marzo del 2020, ordenó a personal idóneo la visita de inspección ocular para evaluar la situación expuesta y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita de inspección ocular el día 12 de marzo del 2020, a los sitios de interés; procediendo a rendir el Informe Técnico respectivo, en el que se registra los hallazgos más relevantes en relación al asunto en comento, y en cuanto a lo encontrado se informa lo siguiente:

(...)

#### **OBSERVACIONES:**

#### **4. REFERENCIA. Pozo artesanal No 4. Geog. Ref. 72°46'2.91"O 11°3'48.12"N (Datum WGS84)**

*En esta ubicación y dentro de la ronda hídrica de la corriente estacional "El Arroyo", se encontró un pozo artesanal de quien se informa su propietario es el señor Gregorio Ojeda.*

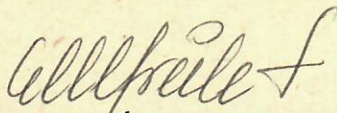
Que con base en esta información y la revisión de la resolución de CORPOGUAJIRA No 1725 del 18 de diciembre del 2012 (por la cual se reglamenta la corriente de uso público denominada río Ranchería y sus principales afluentes en el Departamento de la Guajira ", en su anexo No 1: Distribución de caudales en la Cuenca Ranchería, y mediante el cual se legalizó el uso del recurso hídrico: **No se encontró registro de existencia de concesión de aguas superficiales y/o subterráneas a su nombre.**

Que posterior a la reglamentación de la cuenca Ranchería NO existe trámite alguno a su nombre relacionado con la legalización del recurso hídrico.



Que considerando las situaciones aquí enunciadas y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales y promover su conservación, solicitados a usted a que de manera inmediata realice los tramites que conlleven a la legalización del uso del agua subterránea, y a lo cual en nuestras oficinas prestamos la asesoría requerida para tal fin. Sin perjuicio de las acciones que CORPOGUAJIRA adelante de acuerdo con su competencia como autoridad ambiental.

Con toda atención,



**ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA**  
Directora Territorial Sur – CORPOGUAJIRA

Correo Electrónico: [e.freile@corpoguajira.gov.co](mailto:e.freile@corpoguajira.gov.co)

Teléfonos: + (5) 7756500 - 3108980584

Dirección: Calle 13 - Km 1 Salida hacia Barrancas, Fonseca - La Guajira

Proyecto: José Raúl D. 